



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

GRATUIDAD PARA EL ACCESO DE SALUD MENTAL

ARTÍCULO 1- Modificase el artículo 1º de la Ley de Salud Mental N° 10772/91, el que queda redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 1º.- Derecho al tratamiento. Condiciones.-** Toda persona que padeciera sufrimiento por, o en su salud mental tiene derecho a solicitar atención sanitaria social integral y humanizada, a partir del acceso gratuito, igualitario y equitativo a las prestaciones e insumos necesarios, con el objeto de asegurar la recuperación y preservación de su salud. El mismo deberá ser prescripto y conducido por profesionales de la salud mental legalmente habilitados, y estará orientado hacia la curación, la recuperación y rehabilitación.

Entre las alternativas más idóneas, se evitarán aquellas que pudieran ocasionar algún daño a la salud, privilegiándose las que menos restrinjan la libertad y alejen del núcleo familiar y social. Las personas tienen derecho a rehusarse a recibir tratamiento o a interrumpirlo, salvo los casos en que así lo disponga la autoridad judicial en la forma prevista en la Ley”.

ARTÍCULO 2.- Se entiende por salud mental al estado de equilibrio entre una persona y su entorno sociocultural que garantiza su participación laboral, intelectual, las relaciones para alcanzar un bienestar y una buena calidad de vida.

ARTÍCULO 3.- Facúltese al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes, a los fines de la implementación de la presente ley

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lorena Ulieldin
Diputada Provincial



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene su origen en el Programa "Diputados por un Día", implementado por la Cámara de Diputadas y Diputados de Santa Fe y desarrollado en la 5º Jornada del martes 27 de Junio del 2023. Más concretamente, fue trabajado y presentado por la Escuela Alberdi de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín.

Después de un análisis de los diversos problemas existentes en la ciudad de Sastre, surgió la carencia de un sistema de salud mental accesible para quien lo necesite. Esta problemática nos concierne a todos, ya que las enfermedades de salud mental empeoran la calidad de vida personal y familiar, aumentan el riesgo de enfermedades físicas y significan un costo económico y social tanto para las personas como para el Estado.

Recurriendo a las leyes vigentes sobre el tema podemos mencionar la Ley Nacional Nº 26.657 titulada "Ley Nacional de Salud Mental"; artículo 7, inciso "a". Ésta cita: "Derecho a recibir atención sanitaria y social integral y humanizada, a partir del acceso gratuito, igualitario y equitativo a las prestaciones e insumos necesarios, con el objeto de asegurar la recuperación y preservación de su salud". Aquí dice expresamente que la salud mental es un derecho y tiene que ser gratuito. En cambio, la Ley que rige Santa Fe con respecto al tema (Ley Nº 10 772/ 91) no garantiza gratuidad ante la necesidad de atención de personal capacitado y presencial.

Por ende, nos dirigimos al Poder Ejecutivo para hacer posible que Santa Fe recepte lo establecido en la Ley Nacional y que, en virtud de ello, el Estado deba proveer subsidios para garantizar en cada comunidad un servicio gratuito de atención a la salud mental, prestada por profesionales tal como sucede en el área de la salud física.

La intervención temprana en salud mental es la estrategia que presenta mejores resultados, así como también los programas grupales o comunitarios de promoción y prevención de la salud mental, por lo que deberían convertirse en el foco prioritario de todas las comunidades, y en



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

atención a ello es que solicito a mis pares que me acompañen en su aprobación.

Lorena Ulieldin
Diputada Provincial